



FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
16/02/2026



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ESTABILIDAD

D.Dª/ Santiago Carral Riádigos, Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), habiendo examinado el proyecto de Modificación Presupuestaria núm. 2026/MOD/003 del Presupuesto General para el ejercicio de 2.026 formado por el ALCALDE del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, emite el presente informe:

NORMATIVA REGULADORA:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF
- Artículos 53.7 y 165.1 en relación al principio de Estabilidad Presupuestaria, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea
- Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea

Además, hay que tener en cuenta las siguientes guías y manuales:

- Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del Ministerio de Hacienda y AAPP.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del art. 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera para las Corporaciones Locales
- Cálculo del déficit en Contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales
- Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (Manual del SEC 2010)





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RUÁDIGOS
16/02/2026

- Documento sobre Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, publicado en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales.

ANTECEDENTES:

1.- ENTIDADES QUE FORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL:

Esta Entidad no tiene ninguna entidad pública o privada dependiente, por lo que el informe de evaluación se realiza exclusivamente respecto del presupuesto de la entidad local.

2.- LÍMITES OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DEUDA VIVA Y REGLA DE GASTO:

El informe de evaluación incluye el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Estabilidad presupuestaria.
2. Regla de gasto
3. Nivel de deuda

3.- EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

El art. 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Administraciones públicas se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, En su apartado 4, añade que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio y superávit presupuestario. Este se mide por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos y los capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, previa aplicación de los ajustes a los criterios de contabilidad nacional.

Para el ejercicio actual el límite establecido es de 0,00 %.

Primero:

El Presupuesto resumido por Capítulos es el siguiente:

| Estado de Gastos | | |
|------------------|-------------------------------------------|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe |
| Capítulo 1 | Gastos de Personal | 232.149,19 |
| Capítulo 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 587.338,47 |
| Capítulo 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| Capítulo 4 | Transferencias corrientes | 81.920,00 |
| Capítulo 5 | Fondo de Contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| Capítulo 6 | Inversiones reales | 68.0813,18 |
| Capítulo 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| | Total GASTOS NO FINANCIEROS | 1.582.220,84 |
| Capítulo 8 | Activos financieros | 0,00 |

Página 2 / 9



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA ACH4 PEZ2 VCN9 ZPXZ

Informe de Estabilidad Presupuestaria Expediente Expediente 1754986F - SEFYCU 6563542

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
16/02/2026

| | | |
|------------|--------------------------|---------------------|
| Capítulo 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Presupuesto | 1.582.220,84 |

| Estado de Ingresos | | |
|--------------------|--------------------------------------|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe |
| Capítulo 1 | Impuestos directos | 392.055,09 |
| Capítulo 2 | Impuestos indirectos | 15.580,18 |
| Capítulo 3 | Tasas y otros ingreso | 183.632,11 |
| Capítulo 4 | Transferencias corrientes | 300.640,28 |
| Capítulo 5 | Ingresos patrimoniales | 2.000,00 |
| Capítulo 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| Capítulo 7 | Transferencias de capital | 200.000,00 |
| | Total INGRESOS NO FINANCIEROS | 1.093.907,66 |
| Capítulo 8 | Activos financieros | 488.313,18 |
| Capítulo 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total INGRESOS FINANCIEROS | 488.313,18 |
| | Total Presupuesto | 1.582.220,84 |

Segundo:

A efectos de establecer la capacidad o necesidad de financiación de la entidad tal como ésta se define en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sobre los importes presupuestados detallados, deberán realizarse los siguientes ajustes:

| Concepto | Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-) |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1 | -34.840,74 |
| Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2 | 3.502,70 |
| Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3 | 19.656,67 |
| (+) Ajuste por liquidación PIEs | 0,00 |
| Intereses | 0,00 |
| Diferencias de cambio | 0,00 |
| (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto | 0,00 |
| Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local | 0,00 |
| Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones) | 0,00 |
| Dividendos y Participación en beneficios | 0,00 |
| Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea | 0,00 |
| Operaciones de permuta financiera (SWAPS) | 0,00 |
| Operaciones de reintegro y ejecución de avales | 0,00 |
| Aportaciones de Capital | 0,00 |
| Asunción y cancelación de deudas | 0,00 |

Página 3 / 9



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA ACH4 PEZ2 VCN9 ZPXZ

Informe de Estabilidad Presupuestaria Expediente Expediente 1754986F - SEFYCU 6563542La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RUÁDIGOS
16/02/2026

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto | 0,00 |
| Adquisiciones con pago aplazado | 0,00 |
| Arrendamiento financiero | 0,00 |
| Contratos de asociación público privada (APP's) | 0,00 |
| Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública | 0,00 |
| Préstamos | 0,00 |
| Otros (1) | 0,00 |
| Consolidación de transferencias recibidas de otras Administraciones públicas que no pertenecen al grupo de consolidación | 0,00 |
| Inversiones con abono total de precio | 0,00 |
| Total ajustes a Presupuesto de la Entidad | -11.681,37 |

Tercero:

De acuerdo con los números anteriores, la cuantificación de la Capacidad / Necesidad de financiación responde al siguiente cuadro:

| Capacidad / Necesidad de financiación | |
|-------------------------------------------------------------|-------------------|
| Ingresos No Financieros | 1.582.220,84 |
| Gastos No Financieros | 1.582.220,84 |
| (+/-) Ajustes | -11.681,37 |
| Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit) | -11.681,37 |

Al arrojar un saldo negativo, se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

2.2.- EVALUACIÓN DE LA DE LA REGLA DE GASTO:

Según el art.12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Cuando se produzcan cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RUÁDIGOS
16/02/2026**Primero:** Cálculo del gasto computable:

| Concepto | Liquidación ejercicio anterior | Presupuesto actual |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------|
| Suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos | 1.361.209,85 | 1.582.220,84 |
| Ajustes Cálculo empleos no financieros según el SEC | | |
| (-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales | | |
| (+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local. | | |
| (+/-) Ejecución de Avaes | | |
| (+) Aportaciones de capital | | |
| (+/-) Asunción y cancelación de deudas | | |
| (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto | | |
| (+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas. | | |
| (+/-) Adquisiciones con pago aplazado | | |
| (+/-) Arrendamiento financiero | | |
| (+) Préstamos | | |
| (-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012 | | |
| (-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública | | |
| (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto | | |
| Otros (especificar) | | |
| Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda | | |
| (-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local | | |
| (-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas | | |
| Unión Europea | | |
| Estado | | |
| Comunidad Autónoma | | |
| Diputaciones | | |
| Otras Administraciones Públicas | | |
| (-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación | | |
| Total de Gasto Computable del ejercicio | 1.008.302,12 | 1.382.220,84 |
| (+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos | | |

Se ha procedido al cálculo del techo de gasto de cara a tratar de cumplir con la regla de gasto en el momento de la liquidación.

Segundo: Variación del gasto computable de la entidad:

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Gasto computable ejercicio anterior sin IFS (1) | 1.008.302,12 |
| Disminución gasto inversiones financieramente sostenibles ejercicio anterior (2) | 0,00 |
| Gasto computable ejercicio anterior (3 = 1+2) | 1.008.302,12 |
| Tasa referencia de crecimiento del PIB (4) | 3,50% |
| Gasto computable x tasa incremento (5 = 3*4) | 1.043.592,69 |
| Aumentos / Disminuciones por cambios normativos (6) | 0,00 |
| Límite de la Regla de Gasto (7 = 5+6) | 1.043.592,69 |
| Disminución por inversiones financieramente sostenibles ejercicio actual (8) | 0,00 |
| Gasto computable liquidación ejercicio actual (9) | 1.382.220,84 |

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable Liq. Pto (7-9) | -338.628,15 |
| % incremento gasto computable ejercicio actual sobre ejercicio anterior (10 = (9-3)/3) | 37,08% |

La variación del gasto computable en términos SEC, incumple el objetivo de regla de gasto.





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
16/02/2026**2.3.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE DEUDA:****Primero:**

Cálculo de los ingresos corrientes previstos y ajustados en el ejercicio:

| Concepto | Importe |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Ingresos corrientes previstos en los Capítulos I a V del ejercicio | 893.907,66 |
| (-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo. | 0,00 |
| (-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otros de este carácter | 0,00 |
| (-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias). | 0,00 |
| (-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo | 0,00 |
| (-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital | 0,00 |
| (-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas o redes de saneamiento y depuración, entre otras | 0,00 |
| (-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia | 0,00 |
| (-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital | 0,00 |
| (-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores | 0,00 |
| (-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro | 0,00 |
| Total ingresos corrientes | 893.907,66 |

Segundo:

| Concepto | DEUDA VIVA A 31/12 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Operaciones de crédito a corto plazo (Importe dispuesto pendiente de amortizar según Reglamento 479/2009, del Consejo de Europa) | |
| Operaciones de tesorería | |
| Confirming | |
| Emisiones de deuda corto plazo | |
| Operaciones de crédito a largo plazo (Importe dispuesto pendiente de amortizar según Reglamento 479/2009, del Consejo de Europa) | |
| Operaciones con entidades de crédito residentes Operaciones con entidades de crédito no residentes o que no faciliten información al Banco de España (Incluidos BEI, fondos de inversión etc.) Deuda con el FFEL (*) Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAPP Otras operaciones de crédito | |
| Emisiones de deuda largo plazo | |
| Arrendamiento financiero | |
| Asociaciones público-privadas | |
| Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012 Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012 | |

Página 6 / 9



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA ACH4 PE22 VCN9 ZPXZ

Informe de Estabilidad Presupuestaria Expediente Expediente 1754986F - SEFYCU 6563542La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RUÁDIGOS
16/02/2026

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Otras operaciones de deuda | |
| TOTAL DEUDA VIVA PDE (1) | |
| AVALES | |
| Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes clasificadas como SNF | |
| Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes pendientes de clasificar | |
| Capital vivo de las operaciones avaladas a otras entidades no dependientes | |
| RIESGO DEDUCIDO DE LOS AVALES (2) | |
| OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3) | |
| A corto plazo | |
| A largo plazo | |
| OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4) | |
| Con la Administración General del Estado | |
| Con la Comunidad Autónoma | |
| Con la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular u otras EELL | |
| Con otras Administraciones Públicas | |
| OTRAS DEUDAS (5) | |
| CAPITAL VIVO A EFECTOS DEL ARTÍCULO 53 DEL TRLRHL Y DE LA DF 31ª LPGE 2013 (1 + 2 + 3 + 4 + 5) | |

Tercero:

Cumplimiento del objetivo de nivel de deuda:

| | |
|--------------------------------------------------------------|-------|
| Ingresos corrientes previstos a 31/12/ del ejercicio actual | 0,00 |
| Deuda viva prevista a 31/12 del ejercicio actual | 0,00 |
| % de nivel de deuda | 0,00% |
| Deuda viva formalizada prevista a 31/12 del ejercicio actual | 0,00 |
| % de nivel de deuda formalizada | 0,00% |

INFORMO:

Primero: La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendida como la situación de equilibrio o superávit estructural, conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la LOEPSF y deberá mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (art. 11 LOEPSF).

Segundo: La variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (art. 11 LOEPSF).

Tercero: Según redacción dada por Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales de 2013 a la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que modifica el art. 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan

Página 7 / 9



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA ACH4 PEZ2 VCN9 ZPXZ

Informe de Estabilidad Presupuestaria Expediente Expediente 1754986F - SEFYCU 6563542La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RUÁDIGOS
16/02/2026

medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. Si el volumen de endeudamiento que, excediendo el 75%, no supere el 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales. Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento superior al 110%, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Cuarto: En virtud de lo dispuesto en el art. 30 de la LOEPSF, la Corporación Municipal aprobará el límite de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Quinto: La evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda corresponde a la Intervención Local, que elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento de la propia Entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en él deberán detallarse los cálculos y ajustes realizados para obtener, sobre la base de los gastos e ingresos presupuestarios, el importe que representa la capacidad / necesidad de financiación de la entidad (déficit / superávit), regla de gasto y nivel de deuda.

VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, publicada en el BOE el pasado día 8 de noviembre, ha suprimido respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una valoración trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
16/02/2026

CONCLUSIÓN:

Visto el Proyecto de Modificación Presupuestaria núm. 1754986F del Presupuesto General para el ejercicio de 2026 formado por el ALCALDE, realizados en él los cálculos y ajustes necesarios, se informa que en el expediente motivo del informe **no se cumple** el objetivo de estabilidad presupuestaria ni el de regla de gasto, pero sí el nivel de deuda autorizado en la Ley de presupuestos. Se ha procedido al cálculo del techo de gasto de cara a tratar de cumplir con la regla de gasto en el momento de la liquidación.

No obstante, según lo dispuesto en el art. 21 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, no será precisa la elaboración del Plan Económico-financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso, porque dicha modificación presupuestaria está financiada con remanente de tesorería para gastos generales.

Realizando un breve análisis de esta figura, conviene recordar que la necesidad de elaborar y aprobar un PEF surge del incumplimiento de alguno de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública o regla de gasto, tal y como establece el artículo 21 de la LOEPSF.

Aunque la norma no especifica en qué momento exactamente de la ejecución presupuestaria se debe encontrar la Entidad para estar obligada a aprobar el plan, el criterio del Ministerio de Hacienda es que procederá en el momento de la liquidación presupuestaria porque es cuando existe la constatación del incumplimiento, en base al artículo 18 de la LOEPSF, que indica en su apartado 1:

«1. Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria».

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Página 9 / 9



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA ACH4 PEZ2 VCN9 ZPXZ

Informe de Estabilidad Presupuestaria Expediente Expediente 1754986F - SEFYCU 6563542

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9